

117

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 2013-00520
DEMANDANTE: BANCO BBVA hoy NEW CREDIT S.A.S.
DEMANDADA : SANDRA GÓMEZ URIBE

Conforme al escrito allegado por el señor **JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN**, en su calidad de Representante Legal de la demandante **NEW CREDIT S.A.S. – El Cedente-** y el señor **CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, apoderado General de **COVINOC S.A. – El Cesionario** - han convenido instrumentar a través del documento aportado, la **cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE** con relación a las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso de la referencia y por tanto cede a favor de la **CESIONARIA** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y tos los derechos y prerrogativas que de ésta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

El artículo 1969 del Código Civil establece: *“Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente...”* y el canon 1970 ejúsdem, regla: *“Es indiferente que la cesión haya sido a título de venta o de permutación, y que sea el cedente o cesionario el que persigue el derecho”*

Por lo antes referido, opera la cesión de derechos litigiosos del cedente a favor del tercero – cesionario- como en efecto se declarará.

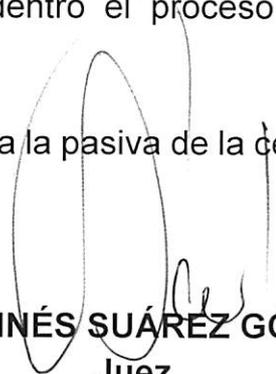
En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CEDIDAS los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **NEW CREDIT S.A.S. CON CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN APROBADA**, dentro el proceso del epígrafe a favor de la **CESIONARIA COVINOC S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la pasiva de la cesión, mediante anotación en estado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez